



ORDEN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente tramitado a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, para la contratación del servicio de **“REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, que ha sido dividido en 17 lotes, con cargo al documento contable A nº 30234 con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.123.552,61 €), de los cuales 928.555,87 €, corresponden al presupuesto neto, y 194.996,74 €, corresponden al 21% de IVA,

PRIMERO.- De la documentación obrante en el expediente, dentro del plazo de presentación de ofertas se presentaron proposiciones de las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA
1	BETTERGY S.L. B93149870
2	VALNU SERVICIOS INGENIERIA B 96709506
3	APPLUS NORCONTROL SLU B 15044357
4	LETTER INGENIEROS B19522028
5	INCOSA.INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A- A24036691
6	CREARA CONSULTORES S.L. B84433424
7	LAVOLA A 58635269
8	SINCEO B84957976
9	EVERIS INGENIERIA S.L.U B85746089
10	CETENMA G30744999
11	MARSAN INGENIEROS S.L. B46954152
12	ETRÉS CONSULTORIA Y EDIFICACIÓN S.L. B54077748
13	SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S.L B30874754
14	INGEIN B13102009
15	UTE: PIAF AHORRO ENERGETICO S.L./MONTAJES Y REFORMAS JEB S.L. B99309445/B99457103





Nº	EMPRESA
16	REGENERA LEVANTE S.L. B73492423
17	FERNANDEZ COBARRO DAVID 48434368W
18	UTE: ELSAMEX A28504728, GRUSAMAX B 83341933 y ATENEA A 82876905
19	AGUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S A U. A 85788073
20	S G S TECNOS S.A A-28345577
21	AUREN CONSULTORES SP. SLP B87352340

SEGUNDO.- A la vista de las actas nº 1, 2, 3 y 4, todas ellas de fecha 3, 4, 8 y 9 de julio de 2019 se procede a la apertura del sobre nº 1 relativo a la capacidad y solvencia. De las mismas, se solicita la subsanación, siendo objeto de exclusión de la licitación, por los motivos en ellas reflejadas, a las siguientes empresas:

1	EVERIS INGENIERIA S.L.U B85746089 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
2	MARSAN INGENIEROS S.L. B46954152 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
3	ETRÉS CONSULTORIA Y EDIFICACIÓN S.L. B54077748 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
4	FERNANDEZ COBARRO DAVID 48434368W * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
5	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S A U. A 85788073 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, se firma acta nº 5, que da por subsanada la documentación correspondiente al sobre nº 1, y se solicita aclaración a documentación aportada, y por acta nº 6, firmada en fecha 13 de noviembre de 2019, se da por subsanada toda la documentación de las empresas requeridas.





CUARTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2019, reflejado en acta nº 7, se reúne la mesa, para la apertura del sobre nº 2, acordando remitir la documentación al técnico competente para la emisión de informe. Con fecha 18 de noviembre de 2019, se emite informe técnico de valoración del sobre nº 2.

QUINTO.- En fechas 21 y 27 de noviembre de 2019, se reúne la mesa y acuerda asumir el contenido del informe técnico sobre la valoración del sobre nº 2, reflejada en acta nº 8 y 8 bis. La Mesa procede a examinar la documentación del sobre nº 3 y acuerda excluir a la empresa:

6	SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S.L B30874754 *por incorporar en el Sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3”, dado que una vez revisadas todas las proposiciones técnicas presentadas, esta, ha presentado en cada una de sus proposiciones técnicas incluidas en el sobre nº 2, información sobre la formación y experiencia del equipo de trabajo”.
---	---

SEXTO.- En sesión de fecha 17 de enero de 2020, en acta nº 9, se dio lectura al informe técnico emitido por el Técnico Industrial de la Dirección General de Energía y Actividad, de fecha 19 de diciembre de 2019, acordando la Mesa por unanimidad que, de acuerdo con la redacción del PCA en su apartado K criterio B.1,a) y y b) y las aclaraciones al mismo realizadas durante el periodo de presentación de ofertas, la acreditación documental se realizará mediante Relación de los técnicos, documentación acreditativa de sus titulaciones y experiencia. Debiendo constar copia del Título de cada uno de los técnicos a valorar y siendo admisible el currículum como documento acreditativo de la experiencia profesional y justificación de su relación profesional con la empresa, conforme a derecho. Siendo admisible documento que refleje la relación profesional del técnico/s con la empresa (contrato, TC2, certificado de la empresa, o equivalente). Todo ello, debido a que en el mismo no quedaban especificadas para cada una de las proposiciones los factores que han sido determinantes de la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en relación al criterio de valoración apartados B,1,a) y b), la Mesa considera necesario concretar qué documentación será admitida para la valoración, y a la vista de ello solicitar nuevo informe que realice valoración detallada de cada proposición siguiendo los criterios que se indican a continuación sobre forma de acreditación a efectos de valoración del criterio B1.

SÉPTIMO.- En sesión de fecha 19 de febrero de 2020, la Mesa, reflejado en acta nº 10 y 10 bis, acuerda por unanimidad requerir a las empresas AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P, Applus Norcontrol, S.L.U, Bettergy, S.L, CETENMA, INCONSA. Investigación y Control de Calidad, S.A, Lavola 1981, S.A.U, REGENERA LEVANTE, S.L, -SGS Tecnos, S.A, que justifiquen aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio





o costes de la misma y a las empresas -Letter Ingenieros S.L., Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U SGS Tecnos, S.A, y Creara Consultores, S.L , y en los lotes abajo indicados, que justifique el bajo nivel técnico de su oferta, no exigiendo aclaración en la parte de oferta económica, dado que la misma no se encuentra en baja económica, dando para ello un plazo de 7 días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o cualquier otro parámetro que haya definido la anormalidad de la oferta.

EMPRESA	LOTES
BETTERGY, S.L.	14
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	12, 14, 16
LETTER INGENIEROS, S.L.	1-17
INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	3, 4, 5, 6, 8, 17
CREARA CONSULTORES S.L.	12, 14, 16
LAVOLA 1981, S.A.U.	1, 2, 3, 4
CETENMA	10, 11
INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	1, 2, 3, 4, 6, 8, 12
REGENERA LEVANTE, S.L.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 16
SGS TECNOS, S.A.	3, 9, 12, 13, 16,17
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17

OCTAVO.- En sesión de 10 de junio de 2020, tras la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en concreto, en su artículo 9, se levanta la suspensión del procedimiento de licitación con fecha 1 de junio de 2020.

NOVENO.- En reunión de fecha 10 de junio de 2020, reflejada en acta nº 11 de fecha 12 de junio de 2020, la Mesa procede a examinar el informe emitido por Técnico de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 23 de abril de 2020. De acuerdo con el PCAP uno de los criterios para considera que las ofertas son anormales es que “La puntuación que le corresponda a la oferta en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos.”





A la vista del mismo, la Mesa aprecia que el análisis de la justificación de las ofertas en la correspondiente a los criterios B1.a y B1.b, se basa en la valoración de documentación aportada ahora por los licitadores y la puntuación que se habría obtenido en dichos criterios si se hubiera presentado dicha documentación en el sobre nº 3. El principio de igualdad entre licitadores y la inalterabilidad de las proposiciones hace improcedente que la viabilidad de la oferta en baja anormal se justifique sobre la hipotética puntuación que hubiera obtenido la oferta de haber presentado la documentación precisa para su puntuación.

En este sentido, el análisis de la anormalidad de la oferta no puede suponer en ningún caso una nueva valoración de las ofertas, sino el estudio de la viabilidad de ejecución del objeto del contrato en los términos de la proposición presentada. Por otro lado, la viabilidad de una oferta en baja no puede descartarse por una mera falta documental, sino que debe estar motivada por la imposibilidad de la ejecución del contrato en los términos propuestos por el licitador.

Es por ello que la Mesa considera precisa la emisión de nuevo Informe técnico, en el que teniendo en consideración lo expuesto analice la viabilidad de las ofertas que se encuentran en baja anormal para la ejecución del contrato.

DÉCIMO.- En reunión de fecha 26 de junio de 2020, reflejada en acta nº 12, de fecha 29 de junio de 2020, se da lectura al informe del técnico de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 23 de junio de 2020. La Mesa acuerda:

- **Excluir** las ofertas presentada por las empresas: Applus Norcontrol, S.L.U. (Lotes 12, 14 y 16); Incosa, Investigación y Control de Calidad, S.A. (Lotes 3, 4, 5, 8 y 17); Creara Consultores, S.L. (Lotes 12, 14 y 16); Lavola 1981, S.A.U (Lotes 3 y 4); CETENMA (Lotes 10 y 11); Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U. (Lotes nº 1, 2, 3, 4, 6, 8, y 12) y Regenera Levante, S.L. (Lotes 2, 6 y 7), por no haber quedado justificado la anormalidad de las ofertas.

- **Admitir las ofertas** presentadas por las empresas: BETTERGY, S.L. (Lote 14); Letter Ingenieros, SL. (Lotes nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17); Incosa, Investigación y Control de Calidad, S.A. (Lote 6); Lavola 1981, S.A.U (Lotes 1 y 2); Regenera Levante, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 16); SGS Tecnos, S.A. (Lotes nº 2, 9,12, 13, 14 y 17) y Auren Consultores SP, S.L.P. (Lotes 1 al 17).

- **Proponer al órgano de contratación la adjudicación** a favor de las siguientes empresas, al ser las oferta con mejor relación calidad precio y no estar incurso en baja anormal o desproporcionada, a las que se les requerirá la documentación prevista en el artículo 7.6 del PCAP.

-**Lavola 1981, S.A.U:** lotes 1 y 2.

-**Regenera Levante, S.L:** lotes 3, 4, 5, 11, 12 y 16

-**INCOSA. Investigación y Control de Calidad, S.A:** lote 6.

-**BETTERGY, S.L.:** lotes 7 y 14.





-AUREN CONSULTORES SP, SLP: lotes 8, 9, 10 y 15.

-APPLUS NORCONTROL, SLU: lotes 13 y 17.

Lote nº	Empresa	CIF	Importe	IVA	TOTAL
1	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.481,48	8.634,32	41.115,80
2	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.376,33	8.606,37	40.982,70
3	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.216,48	8.829,70	42.046,18
4	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.707,36	9.491,83	45.199,19
5	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.687,39	9.486,52	45.173,91
6	INCOSA, S.A.	A24036691	31.929,20	8.487,51	40.416,71
7	BETTERGY, S.L.	B93149870	38.812,41	10.317,22	49.129,63
8	Auren Consultores, SLP	B87352340	32.931,99	6.915,72	39.847,71
9	Auren Consultores, SLP	B87352340	26.871,47	5.643,00	32.514,47
10	Auren Consultores, SLP	B87352340	27.167,40	5.705,15	32.872,55
11	Regenera Levante, S.L	B73492423	34.085,44	9.060,69	43.146,13
12	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.642,00	8.942,81	42.584,81
13	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	21.794,52	5.793,48	27.588,00
14	BETTERGY, S.L	B93149870	27.528,01	7.317,57	34.845,58
15	Auren Consultores, SLP	B87352340	17.282,24	3.629,27	20.911,51
16	Regenera Levante, S.L	B73492423	29.776,35	7.915,23	37.691,58
17	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	18.544,46	4.929,54	23.474,00
		TOTAL	509.834,53	129.705,93	639.540,46

DECIMOPRIMERO.- El órgano de contratación en fecha 29 de junio de 2020, hace suya la propuesta de la Mesa, y propone la adjudicación de los distintos lotes en que se divide esta contratación a favor de las empresas y por los importes que se indican a continuación, por realizar en cada caso la oferta con mejor relación calidad-precio, al haber obtenido la máxima puntuación final, no haber realizado oferta anormal o haberla justificado y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación:





Lote nº	Empresa	CIF	Importe	IVA	TOTAL
1	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.481,48	8.634,32	41.115,80
2	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.376,33	8.606,37	40.982,70
3	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.216,48	8.829,70	42.046,18
4	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.707,36	9.491,83	45.199,19
5	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.687,39	9.486,52	45.173,91
6	INCOSA, S.A.	A24036691	31.929,20	8.487,51	40.416,71
7	BETTERGY, S.L.	B93149870	38.812,41	10.317,22	49.129,63
8	Auren Consultores, SLP	B87352340	32.931,99	6.915,72	39.847,71
9	Auren Consultores, SLP	B87352340	26.871,47	5.643,00	32.514,47
10	Auren Consultores, SLP	B87352340	27.167,40	5.705,15	32.872,55
11	Regenera Levante, S.L	B73492423	34.085,44	9.060,69	43.146,13
12	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.642,00	8.942,81	42.584,81
13	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	21.794,52	5.793,48	27.588,00
14	BETTERGY, S.L	B93149870	27.528,01	7.317,57	34.845,58
15	Auren Consultores, SLP	B87352340	17.282,24	3.629,27	20.911,51
16	Regenera Levante, S.L	B73492423	29.776,35	7.915,23	37.691,58
17	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	18.544,46	4.929,54	23.474,00
		TOTAL	509.834,53	129.705,93	639.540,46

DÉCIMOSEGUNDO.- Con fecha 29 de junio se procede a requerir a los propuestos como adjudicatarios la presentación de la documentación exigible conforme al PCAP. Presentada la documentación por los licitadores, la Mesa, en reunión de fecha 15 de julio de 2020, reflejada en acta nº 13 de fecha 16 de julio de 2020, procede al examen de la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración y declaradas bajo su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, apreciando, a la vista de la documentación aportado en tiempo, que debe aportarse documentación de las seis empresas propuestas como adjudicatarias.





Consta en todo caso, la aportación de los avales de los 17 lotes, por un importe del 5% sobre el presupuesto de licitación, IVA excluido.

Lote nº	Empresa	Importe presupuesto licitación sin IVA	5% garantía
1	Lavola 1981, S.A.U,	62.812,00 €	3.140,60 €
2	Lavola 1981, S.A.U,	63.859,00 €	3.192,95 €
3	Regenera Levante, S.L	62.196,00 €	3.109,80 €
4	Regenera Levante, S.L	69.201,00 €	3.460,05 €
5	Regenera Levante, S.L	59.392,00 €	2.969,60 €
6	INCOSA, S.A.	57.600,00 €	2.880,00 €
7	BETTERGY, S.L.	68.482,00 €	3.424,10 €
8	Auren Consultores, SLP	47.113,00 €	2.355,65 €
9	Auren Consultores, SLP	49.670,00 €	2.483,50 €
10	Auren Consultores, SLP	50.217,00 €	2.510,85 €
11	Regenera Levante, S.L	56.726,00 €	2.836,30 €
12	Regenera Levante, S.L	55.988,00 €	2.799,40 €
13	Applus Norcontrol, SLU	42.084,65€	2.104,23 €
14	BETTERGY, S.L	57.218,73 €	2.860,94 €
15	Auren Consultores, SLP	35.342,00 €	1.767,10 €
16	Regenera Levante, S.L	55.754,56 €	2.787,73 €
17	Applus Norcontrol, SLU	34.899,93 €	1.745,00 €

Atendidos los requerimientos de subsanación, en reunión de fecha 22 de julio de 2020, la Mesa según consta en acta nº 14, de fecha 23 de julio de 2020 comprueba que la documentación aportada por las empresas lo ha sido en tiempo y forma, resultando admitida la misma.





DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió mediante orden, fiscalizada de conformidad en la misma fecha, lo siguiente:

- Se declaraban válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, del SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CPV: 71314300.
- Se ajustaba el crédito autorizado con fecha 13 de mayo de 2019 con la siguiente distribución de anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.422J.227.06, en base a la propuesta de reajuste de anualidades, por el siguiente importe con IVA, realizando documento contable A 95064 según la siguiente tabla:

2019	0 €
2020	1.123.552,61 €
TOTAL	1.123.552,61 €

- Se contabilizaba el documento contable A nº. 95064, correspondiente a la partida presupuestaria 16.03.00.422J.227.06.

Mediante orden de fecha 3 de julio de 2020, dado que en el ejercicio presupuestario 2020, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 160300.442J.22706, por un importe de 1.123.552,61 euros (gasto elegible, Fondos FEDER), se resuelve elaborar documento contable A nº 13109, por importe de 1.123.552,61 euros, con cargo a la partida 160300.442J.22706, proyecto de gasto 45319 "Evaluación energética de 539 Centros Educativos", con el fin de proseguir las actuaciones del expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DECIMOCUARTO.- Vista la propuesta de fecha 27 de julio de 2020 y los informes de fiscalización favorables de fecha 29 de julio de 2020

De conformidad con las actuaciones practicadas, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, del servicio de "REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE





LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que ha sido dividido en 17 lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación, por los motivos indicados, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1	EVERIS INGENIERIA S.L.U B85746089 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
2	MARSAN INGENIEROS S.L. B46954152 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
3	ETRÉS CONSULTORIA Y EDIFICACIÓN S.L. B54077748 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
4	FERNANDEZ COBARRO DAVID 48434368W * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
5	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S A U. A 85788073 * por incluir en el Sobre nº 1 información referida a la experiencia de los técnicos comprometidos, la cual debería haber sido incluida en el Sobre nº 2 para evaluación posterior.
6	SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S.L B30874754 * que incluir en el Sobre nº 2, documentación que debe ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3, dado que una vez revisadas todas las proposiciones técnicas presentadas, esta, ha presentado en cada una de sus proposiciones técnicas incluidas en el sobre nº 2, información sobre la formación y experiencia del equipo de trabajo.

TERCERO.- Excluir las ofertas de las siguientes empresas y por los lotes indicados al estar incursas en bajas anormales o desproporcionadas y no justificarse las mismas:

EMPRESA	LOTES
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	12, 14, 16
INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	3, 4, 5, 8, 17





CREARA CONSULTORES S.L.	12, 14, 16
LAVOLA 1981, S.A.U.	3, y 4
CETENMA	10, 11
INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	1, 2, 3, 4, 6, 8, 12
REGENERA LEVANTE, S.L.	2, 6,y 7

CUARTO.- Adjudicar los 17 lotes objeto de esta contratación a las empresas siguientes con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.227.06, proyecto 45319:

Lote nº	Empresa	CIF	Importe	IVA	TOTAL
1	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.481,48	8.634,32	41.115,80
2	Lavola 1981, S.A.U,	A58635269	32.376,33	8.606,37	40.982,70
3	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.216,48	8.829,70	42.046,18
4	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.707,36	9.491,83	45.199,19
5	Regenera Levante, S.L	B73492423	35.687,39	9.486,52	45.173,91
6	INCOSA, S.A.	A24036691	31.929,20	8.487,51	40.416,71
7	BETTERGY, S.L.	B93149870	38.812,41	10.317,22	49.129,63
8	Auren Consultores, SLP	B87352340	32.931,99	6.915,72	39.847,71
9	Auren Consultores, SLP	B87352340	26.871,47	5.643,00	32.514,47
10	Auren Consultores, SLP	B87352340	27.167,40	5.705,15	32.872,55
11	Regenera Levante, S.L	B73492423	34.085,44	9.060,69	43.146,13
12	Regenera Levante, S.L	B73492423	33.642,00	8.942,81	42.584,81
13	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	21.794,52	5.793,48	27.588,00
14	BETTERGY, S.L	B93149870	27.528,01	7.317,57	34.845,58
15	Auren Consultores, SLP	B87352340	17.282,24	3.629,27	20.911,51
16	Regenera Levante, S.L	B73492423	29.776,35	7.915,23	37.691,58
17	Applus Norcontrol, SLU	B15044357	18.544,46	4.929,54	23.474,00
		TOTAL	509.834,53	129.705,93	639.540,46





QUINTO.- Disponer el gasto a favor de los referidos adjudicatarios por los importes que en cada caso se especifican en el apartado anterior, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.227.06, proyecto 45319 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2020, documento contable A nº 13109.

SEXTO.- Proceder al barrado del documento contable A nº 13109, en un importe de 484.012,15 euros, dada la diferencia entre el precio de licitación del contrato (1.123.552,61 €) y el precio de la adjudicación (639.540,46€).

Lote	Licitación	Adjudicación	Diferencia A/
Lote 1	76.002,52	41.115,80	34.886,72
Lote 2	77.269,39	40.982,70	36.286,69
Lote 3	75.257,16	42.046,18	33.210,98
Lote 4	83.733,21	45.199,19	38.534,02
Lote 5	71.864,32	45.173,91	26.690,41
Lote 6	69.696,00	40.416,71	29.279,29
Lote 7	82.863,22	49.129,63	33.733,59
Lote 8	57.006,73	39.847,71	17.159,02
Lote 9	60.100,70	32.514,47	27.586,23
Lote 10	60.762,57	32.872,55	27.890,02
Lote 11	68.638,46	43.146,13	25.492,33
Lote 12	67.745,48	42.584,81	25.160,67
Lote 13	50.922,43	27.588,00	23.334,43
Lote 14	69.234,67	34.845,58	34.389,09
Lote 15	42.763,82	20.911,51	21.852,31
Lote 16	67.463,02	37.691,58	29.771,44
Lote 17	42.228,92	23.474,00	18.754,92
	1.123.552,61	639.540,46	484.012,15





SÉPTIMO: Designar a D. Miguel Ángel Pujante Murcia, como responsable del contrato, encargado de la correcta ejecución del mismo de conformidad con el art. 62 LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente Orden a los adjudicatarios, al resto de los licitadores, al centro proponente, y proceder a su publicación en el perfil de contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales;

- o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de conformidad con en los términos establecidos en el artículo 10.1,k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Ana Martínez Vidal.

(documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ VIDAL, ANA
29.07/2020 14:44:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26418389-4119c-90f-6284-0050509634e7

